REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

Dda. #19100-4089001-2021-00195-00 Restitución de Inmueble Arrendado

Auto Interlocutorio No.513

Bolívar Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda en el término concedido para ello y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos consagrados en el Artículo 82 del Código General del Proceso y siendo competente este despacho para conocer del asunto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por abogado FREDDY ALBERTO MUÑOZ SOTELO quien actúa como apoderado judicial del demandante CAMILO ADRIANO PEREZ LOPEZ contra la Señora ELIZABETH DEL SOCORRO BAMBAGUE.

Segundo.- DISPONER, correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada Señora ELIZABETH DEL SOCORRO BAMBAGUE, por el termino de diez (10) días.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, el presente asunto se tramitará en única instancia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 384 numeral 9 del Código General del Proceso.

Cuarto.- En aplicación del numeral cuarto del artículo 384 del Código General del Proceso, la parte demandada deberá demostrar el pago de los cánones adeudados, para poder ser escuchada dentro del proceso, la cual deberá hacerse en la forma como lo establece la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 118
HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOSQUI HOYOS
SECRETARIA